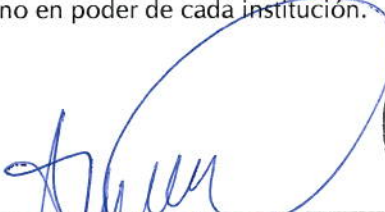


**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO CONVENIO SBS GUIÓN CERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (SBS-013-2017) DE
COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA Y ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG.**

En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. **NOSOTROS:** por una parte **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y seis años (36) años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredita con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de 2017 (04/09/2017) y acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro de actas principal número L dos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco (L2 32, 255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, y número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), en adelante la **“SECRETARÍA”**; y por la otra parte, **WALTER CORBETT DUKES III**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Misionero, Estadounidense, de este domicilio, con documento personal de identificación –DPI-, con código único de identificación número dos mil ciento veinte, cincuenta mil seiscientos setenta y dos, cero ciento ocho (2120 50672 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA DENOMINADA “VIDA PARA NIÑOS ONG”**, lo que se acredita con el acta notarial que hace constar mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el diez (10) de abril de dos mil quince (2015) por el Notario Manfredo Quevedo Solís; documento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número sesenta y uno (61), folio sesenta y uno (61), del libro veinte (20) de Nombramientos, señalo lugar para recibir notificaciones la Sexta Avenida final tres guion cero tres (6ª. Ave final 3-03), Caserío Chicamen, Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, y el número telefónico setenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos dos (78678602) y setenta y ocho millones trescientos ocho mil doscientos sesenta y tres (78308263), en adelante **“VIDA PARA NIÑOS ONG”**. Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que por el presente acto celebramos **MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete (13/12/2017), se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional identificado con el numero **SBS GUIÓN CERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (SBS-**

013-2017), signado por la **"SECRETARÍA"** y la Asociación **"VIDA PARA NIÑOS ONG"**, con fundamento en la cláusula primera del mismo. **SEGUNDA:** Basados en la cláusula Décima Segunda del convenio antes relacionado se modifican y Amplían las cláusulas siguientes: **SEGUNDA:** El nombre legal de la Organización es **ASOCIACION VIDA PARA LOS NIÑOS ONG**, para los efectos legales del presente convenio. **CUARTA:** Beneficiarios: además de las niñas y adolescentes del Departamento de Protección Especial a la Niñez y Adolescencia Víctimas de Violencia Sexual con enfoque de Genero de Quetzaltenango, se extiende a niñas y adolescentes de otros hogares bajo la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, siempre que cumplan con el perfil de Vida para los Niños ONG; **TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados las partes aceptamos el contenido de la presente ampliación y modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la **"SECRETARÍA"** y **"VIDA PARA NIÑOS ONG"** el cual está contenido en dos (02) hojas de papel bond con el logotipo de ambas instituciones, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en poder de cada institución.

F. 

Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González

Secretaria de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



F. 

Walter Corbett Dukes III

Presidente y Representante Legal

Asociación

"VIDA PARA NIÑOS ONG"



VIDA PARA NIÑOS ONG

6a. Ave. Norte Final Lote 5

Caserio Chicamen Zona 6

San Lucas Sacatepéquez.

NIT. 3506202-9

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 109-2019
Guatemala, 28 de febrero de 2019

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete se Celebró el Convenio Interinstitucional identificado con el número **SBS GUION CERO TRECE GUION DOS MIL DIECISIETE (013-2017)** signado por la Secretaría y la Asociación **"VIDA PARA NIÑOS ONG"**. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil diecinueve se suscribió MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN del convenio anteriormente mencionado aclarando el nombre de la Asociación **VIDA PARA LOS NIÑOS ONG** y extendiendo los alcances de dicho convenio en el sentido que además de beneficiar a las niñas y adolescentes del Departamento de Protección Especial a la Niñez y Adolescencia Víctimas de Violencia Sexual con enfoque de Género de Quetzaltenango, se extiende a niñas y adolescentes de otros hogares bajo la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, siempre que cumplan con el perfil de Vida para los Niños ONG.

POR TANTO:



Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



RESUELVE:

1°. APROBACIÓN. Aprobar la **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** del Convenio de Cooperación Interinstitucional Celebrado bajo el número SBS guion cero trece guion dos mil diecisiete (SBS-013-2017) entre la **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República** y la **ASOCIACIÓN VIDA PARA LOS NIÑOS, ONG.**

2°. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González

Secretaria de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

